



Comité de Transparencia del Servicio de  
Administración Tributaria  
Criterio CTSAT 02/24  
Materia: Acceso a la Información

**Datos personales. Constituyen información clasificada como confidencial.** Tratándose de información de personas físicas que sean identificadas o identificables, siempre que no sea materia fiscal, prevalece la clasificación de la información en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Sin embargo, tratándose del número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas morales privadas, por ser la única excepción a la regla general, ésta puede ser clasificada como dato personal en términos del mismo precepto legal; sin perjuicio de que también pueda ser objeto de clasificación por la fracción III del citado artículo, en relación con el Cuadragésimo de los Lineamientos.

**Precedentes:**

Folio 330027724000142  
Folio 330027723003355

Décima Tercera Sesión Extraordinaria del CTSAT 2024, celebrada el 23 de octubre de 2024